

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAVIESAS PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE GRISÉN		
Plazo de ejecución del contrato:		DOCE (12) MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21 %)	TOTAL CON IVA
		2.172.354,90 €	456.194,53 €	2.628.549,43 €
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Variación nº unidades: (*)</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		2.172.354,90 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es la definición de las prescripciones técnicas para la licitación del "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAVIESAS PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE GRISÉN"

Son objeto de este contrato las siguientes operaciones: La fabricación de 23.000 traviesas monobloque de hormigón pretensado polivalentes, PR-VE; la adquisición y premontaje de las sujeciones que forman el sistema de sujeción VE y las suelas cuando se requieran; la validación previa, en caso necesario, tanto de la traviesa así como de los elementos que forman parte del conjunto de la sujeción, según la ET 03.360.571.8 (o equivalente); el acopio en fábrica, la carga, el transporte en camión y la descarga de las traviesas en la zona de acopio establecida, según las prescripciones del presente pliego y tal y como determine el responsable del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El proyecto constructivo que define y valora las actuaciones necesarias para llevar a cabo la remodelación integral de la estación de Grisén, objeto de este suministro, tienen el propósito de incrementar las prestaciones de su operación, dotarla de una mayor funcionalidad y elevar el nivel de eficiencia de su explotación mejorando, a su vez, las condiciones de seguridad.

Dichos proyectos constructivos prevén que ADIF suministrará de forma directa las traviesas necesarias para la remodelación, para que, posteriormente, el contratista adjudicatario del proyecto realice su instalación.



Para cubrir la necesidad de traviesas y poder gestionar el suministro y transporte por parte de ADIF, se plantea esta licitación, de acuerdo con lo contemplado en el proyecto constructivo.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Al tratarse de un suministro que se realiza de forma recurrente y dado que se trata de productos suficientemente conocidos y testados durante años por su instalación en las líneas de Adif y Adif-AV, se considera suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.

Ello es así, dado que por medio de la solvencia técnica o profesional Adif consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del concurso son lo suficientemente solventes para realizar las actividades objeto del contrato.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto durante la fase de solvencia, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicitan en la misma varios certificados que aseguran la idoneidad del producto ofertado.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación que se propone para el suministro es el económico (precio más bajo) ya que se trata de un contrato de suministros en el que todos los requisitos están perfectamente definidos; además, mediante el cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos, se asegura por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar el suministro de manera correcta; y no es posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el Contrato.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar a la licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado de empresas suministradoras competentes y con garantías de haber realizado suministros similares, lo que se entiende como beneficioso para Adif.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de un material complejo que se instalará como parte de la superestructura de las líneas de Adif.

Así, serán de aplicación los criterios de solvencia indicados en el Apartado 8 de este documento.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. En base a este sistema, el presupuesto queda determinado por medio de la multiplicación de los precios unitarios por su medición prevista, conforme a lo extraído de los proyectos de montaje de vía del tramo objeto del suministro. De esta forma, en los apartados de Cuadros y Presupuesto del Pliego técnico, se recogen todos los datos de las mediciones y precios unitarios utilizados.



Atendiendo a los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado.

Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos, así como el cálculo de ciertos precios de referencia, incluido el de la partida alzada, todo ello adaptado a las características particulares del presente contrato, actualizándolos mediante unas fórmulas que se describen a continuación, para tener en cuenta las variaciones en los precios de una serie de materias primas indispensables para la fabricación y suministro.

A estos efectos, se han tomado en consideración los precios utilizados en los últimos 5 años para algunos de los elementos incluidos en el presupuesto (traviesas monobloque polivalentes PR-VE), sobre los que se han aplicado las fórmulas de actualización de precios que se describen a continuación. Además, se han recogido, y valorado, nuevas exigencias de control de calidad del adjudicatario adaptado a las nuevas especificaciones técnicas que Adif ha elaborado sobre todos los elementos que constituyen las sujeciones de las traviesas.

Como se ha indicado, debido a la variabilidad de los precios de los materiales y componentes básicos necesarios para la producción de los suministros contemplados, se han establecido fórmulas para la actualización de los precios base de licitación. A partir del valor original de la licitación anterior, el precio de la presente está calculado teniendo en cuenta una serie de puntos que se detallan a continuación:

- El precio contemplado en licitaciones anteriores incluía tanto la fabricación, así como el transporte en la misma unidad. Se estimaba que el precio relativo a la fabricación era el 85% del mismo y el 15% restante correspondía al transporte.

- Cálculo del Precio de la Travesía:

- El coeficiente de aplicación Kt para fabricación se obtiene mediante las siguientes formulas:

$$Kt = 0,19 Ct/CO + 0,07 Et/EO + 0,05 Pt/PO + 0,02 Qt/QO + 0,16 Rt/RO + 0,12 St/SO + 0,39$$

Los índices considerados son los índices de precios industriales (IPRI), publicados por el INE, de los siguientes grupos:

C: 235 Fabricación de cemento, cal y yeso.

E: 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

P: 222 Fabricación de productos de plástico.

Q: 205 Fabricación de otros productos químicos.

R: 081 Extracción de piedra, arena y arcilla.

S: 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.

Se ha considerado la variación entre enero de 2021 y el índice disponible en el momento de la elaboración del pliego de suministro del presente contrato, esto es noviembre de 2023.

INDICE	Travesía	INDICE DEL IPRI (INE)	Indice Origen (Enero 2021)	Último Mes INE Publicado (Noviembre 2023)	Coef KT
	Formula				
Ct (Cementos)	0,19	235	101,111	137,81	0,258961933
Et (Energía)	0,07	351	109,387	149,325	0,095557516
Pt (Plásticos)	0,05	222	99,898	117,409	0,05876444
Qt (Químicos)	0,02	205	99,85	127,003	0,025438758
Rt (Aridos)	0,16	81	102,643	118,591	0,184859757



St (Siderurgia)	0,12	241	120,023	158,963	0,158932538
Fijo	0,39		---	---	0,39
SUMATORIO	1				1,172514941

- Cálculo del Precio de la Suela: El coeficiente de aplicación Kt para fabricación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$Kt = 0,19 Pt/PO + 0,07 Et/E0 + 0,74$$

Los índices considerados son los índices de precios industriales (IPRI), publicados por el INE, de los siguientes grupos:

E: 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

P: 222 Fabricación de productos de plástico.

Se ha considerado la variación entre enero de 2021 y el índice disponible en el momento de la elaboración del pliego de suministro del presente contrato, esto es noviembre de 2023

INDICE	SUELAS	INDICE DEL IPRI (INE)	Indice origen (Enero 2021)	Ultimo mes INE (Noviembre-23)	Coeficiente Kt
	Fórmula				
Et (Energía)	0,07	351	109,387	149,325	0,09555752
Pt (Plásticos)	0,19	222	99,898	117,409	0,22330487
Fijo	0,74		0,74		0,74
Sumatorio					1,05886239

- Cálculo del Precio de Transporte:
 - El coeficiente de aplicación Kt para el transporte se obtiene de los documentos emitidos por el Observatorio de Costes del Transporte de Mercancías por Carretera de octubre de 2023 (último publicado) respecto al de enero de 2021. Comparando estos años se obtiene un Kt del transporte de 1,257741782.

CALCULO DEL PRECIO DEL TRANSPORTE	
CON DATOS DE ENERO 2021	
Coste de vehículo articulado de carga general €/km	1,2594
Número de viajes	2
Carga del vehículo articulado de carga general (tn)	25
PRECIO TON.x KM TRANSP. CARRETERA	0,100752

CALCULO DEL PRECIO DEL TRANSPORTE	
CON DATOS DE OCTUBRE 2023	
Coste de vehículo articulado de carga general €/km	1,584
Número de viajes	2
Carga del vehículo articulado de carga general (tn)	25
PRECIO TON.x KM TRANSP. CARRETERA	0,12672



Resultando los siguientes precios unitarios para los suministros afectados, que se obtienen multiplicado el precio base de ejecución por su correspondiente Kt.

Además, se han recogido, y valorado, nuevas exigencias de control de calidad del adjudicatario adaptado a las nuevas especificaciones técnicas que Adif ha elaborado sobre todos los elementos que constituyen las sujeciones de las traviesas.

Ref.	Ud.	Denominación	Precio (*)
P1	ud	Ud. de traviesa monobloque de hormigón pretensado polivalente, PR-VE, con sujeciones, según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.	75,93 €
P2	ud	Ud. de transporte de traviesa, en camión, hasta las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y la posterior retirada de los durmientes de madera.	14,38 €
P3	ud	Ud. de descarga de traviesa en la zona de acopio establecida, debidamente acondicionada a tal efecto.	0,91 €
P4	ud	Ud. de pareja de suelas de material elástico o elastómero de alta resistencia al desgaste, totalmente instalada en la cara inferior de la traviesa.	35,21 €
P5	ud	Partida alzada a justificar para adaptación de caminos y/o carreteras de acceso a los acopios o a la traza, con objeto de posibilitar la circulación por ellos de vehículos pesados, o para el reacondicionamiento de los mismos tras su utilización.	50.000,00 €

PRESUPUESTO

Ref.	Medición	Ud.	Denominación	Precio	Importe
P1	23.000	Ud.	Ud. de traviesa monobloque de hormigón pretensado polivalente, PR-VE, con sujeciones, según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.	75,93 €	1.746.390,00 €
P2	23.000	Ud.	Ud. de transporte de traviesa, en camión, hasta las zonas designadas por Adif según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y la posterior retirada de los durmientes de madera	14,38 €	330.740,00 €
P3	23.000	Ud.	Ud. de descarga de traviesa en la zona de acopio establecida, debidamente acondicionada a tal efecto.	0,91 €	20.930,00 €
P4	690	Ud.	Ud. de pareja de suelas de material elástico o elastómero de alta resistencia al desgaste, totalmente instalada en la cara inferior de la traviesa.	35,21 €	24.294,90 €
P5	1	Ud.	Partida alzada a justificar para adaptación de caminos y/o carreteras de acceso a los acopios o a la traza, con objeto de posibilitar la circulación por ellos de vehículos pesados, o para el reacondicionamiento de los mismos tras su utilización.	50.000,00 €	50.000,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN					2.172.354,90 €
21% IVA					456.194,53 €
TOTAL PRESUPUESTO					2.628.549,43 €



(*) Los precios unitarios tanto del cuadro de precios, así como del presupuesto ya contemplan calculados tanto los costes directos e indirectos, así como los gastos generales (9%) y el beneficio industrial (6%).

Respecto al desglose de los salarios del personal que va a realizar los trabajos, tal y como se indica en el artículo 100.2 de la LCSP, no procede ya que el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

El valor estimado del contrato únicamente no contempla prórrogas ni otros suministros o servicios, siendo el valor estimado, por tanto, DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.172.354,90 €) sin I.V.A.

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
 No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí
 No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
 No

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí
 No. *Justificar en base al art. 99.3 LCSP.*

Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento de las traviesas, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que Adif se vería obligado a hacer frente.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)



NO PROCEDE.

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN:

NO PROCEDE.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- a.1. Se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos años concluidos, de al menos 3.258.532,35 €.

Asimismo, para el supuesto de suministros que se vayan a realizar en UTE, para el cálculo del importe exigido, se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

Para el licitador mejor clasificado, el volumen anual de negocios anteriormente referido se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La superación del proceso de solvencia técnica irá asociado al cumplimiento de todos los requisitos básicos que avalen su experiencia en la materia en cuestión y garanticen la calidad del producto.

Todas las acreditaciones deberán ser renovadas durante el periodo de vigencia del contrato.

Requisitos:

- b.1. Deberá presentarse una declaración responsable que acredite la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, es decir, de materiales de absoluta identidad con el CPV del expediente de licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años. Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando en el año de mayor ejecución de este periodo de tres (3) años, el licitador acredite un importe anual de ejecución por valor, como mínimo, de 1.520.648,43 €.

Asimismo, para el supuesto de suministros que se vayan a realizar en UTE, para el



cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya: Importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos; así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b.2. Se requiere disponer del certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de control de calidad propio de la empresa que permita obtener unos estándares de calidad equiparables a los homologados a través de los referidos certificados.

El licitador mejor clasificado acreditará que cumple con este requisito mediante la presentación de copia del citado documento o, en caso de no disponer de él, deberá aportar la descripción del sistema de control de calidad propio de la empresa mencionado en el párrafo anterior.

c) REQUISITOS DE PRODUCTO:

- c.1. Los productos objeto de la presente licitación que se encuentren regulados por una Especificación Técnica de Adif validable o equivalente, deberán hallarse incluidos en el Registro de Productos y Empresas Validadas según establece el Procedimiento de validación de productos ferroviarios.

Como fórmula sustitutiva, en el caso de que el licitador mejor clasificado no cuente con la validación de alguno de los productos incluidos en la licitación, deberá presentar un dossier completo para dicho producto que incluya la documentación requerida en el capítulo de validación de la E.T. correspondiente, o equivalente y, en todo caso, la siguiente documentación:

- c.1.1. En el caso de traviesas que no cuenten con validación, dicho dossier deberá completarse con los siguientes documentos:

- Plano de definición de la traviesa según apartado 2.5.1 de la E.T. 03.360.571.8 o equivalente.
- Cálculo detallado de los momentos característicos de la traviesa según la metodología de la norma UNE-EN 13230-6 o equivalente, incluyendo estudio comparativo con los momentos característicos que figuran en la E.T. 03.360.571.8 para las traviesas objeto de este pliego o equivalente.
- Documentación que demuestre que las traviesas a suministrar son seguras según metodología acorde con el Reglamento de Ejecución (UE) nº



402/2013 y su modificación RE (UE) nº 2015/1136 relativo a la adopción de un método común de seguridad.

- Evaluación Independiente de Seguridad (ISA).
- Copia de la Declaración CE de conformidad de los componentes de interoperabilidad "travesía" y "sistema de sujeción" objeto de este pliego, según ETI 2014 del subsistema infraestructura en el sistema ferroviario de la Unión Europea o, en su defecto, documento acreditativo del cumplimiento de ETI's anteriores y del trámite de renovación.

c.1.2. En el caso de los componentes de la sujeción que no cuenten con E.T. de Adif, el dossier se ajustará a los requisitos establecidos en el Anejo nº2 del pliego de Prescripciones Técnicas. El licitador mejor clasificado demostrará el cumplimiento del referido anejo mediante el correspondiente dossier técnico que incluirá, entre otros aspectos, la descripción del sistema de producción y control de calidad y los resultados de ensayos en laboratorio externo.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

NO PROCEDE

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

<p>9.1. PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>9.2. DEFINITIVA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>9.3. COMPLEMENTARIA</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?</p>



En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación.

Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Precio más bajo		100

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 754R39JKQDSJX451X010C3105M
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y Adif deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención de Adif POP 12 (Coordinación de Actividades Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif), conforme a lo descrito en el Apartado 5 del PPT.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medio ambiental propia de ADIF.

13.2. Como criterios de adjudicación.

A) Sociales:

NO PROCEDE

B) Medioambientales:

NO PROCEDE

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

A) Sociales:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

A.1) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

A.2) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.

A.3) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

A.4) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.



A los efectos previstos en el anterior apartado A.2), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en los apartados anteriores A.2) y A.3), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

B) Medioambientales:

NO PROCEDE

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

NO PROCEDE

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

No se consideran a efectos de penalizaciones un mal funcionamiento derivado de:

- Alteración de la calidad o funcionamiento de las traviesas descargadas en obra debido a inclemencias meteorológicas, inundaciones, etc., es decir, causas de fuerza mayor.
- Defectos de calidad o roturas del material por golpes debidos a actos de vandalismo.
- Incorrecta funcionalidad de la traviesa por sustracciones de material una vez entregada a la obra.

Estarán sujetos a penalidades:

- Rotura o defectos de calidad por causas no contempladas anteriormente.
- Defectos de la traviesa atribuibles al proceso de fabricación y manipulación de la misma hasta su descarga en la obra.
- Incorrecto montaje de los elementos de la correspondiente sujeción en la traviesa.

Las penalidades para aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de calidad. Independientemente de que durante el periodo de duración del contrato o periodo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de calidad en los bienes suministrados, y aunque el ADJUDICATARIO procediera a su reposición, ADIF tendrá derecho a la imposición de penalidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Penalidades por demora en la ejecución

Estarán sujetos a penalidades:

- Retrasos en los plazos parciales de las actividades y suministros objeto de este Pliego establecidos de acuerdo con las necesidades de la obra, según la programación de plazos parciales que se defina al inicio del contrato de mutuo acuerdo con la Dirección del



Contrato, y en base también a las variaciones posteriores en la planificación, en función de los programas de trabajo disponibles en las citadas obras.

Las penalidades para aplicar serán las siguientes:

Incumplimientos de plazos. En el caso de que el ADJUDICATARIO incurriera en mora por causas imputables al mismo en cualquiera de los plazos parciales establecidos, ADIF podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias de acuerdo con lo establecido en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

NO PROCEDE

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

Sí

No

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

Sí

No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.

No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

No

Sí. En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
- - Es condición especial de ejecución Sí No

20. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

Sí

No



21. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se encuentra reflejado en el Apartado 8.3 del PPT y es el siguiente:

Se realizarán dos mediciones del suministro: la primera mensualmente sobre el volumen de material acopiado en fábrica y que servirá de base para establecer los pagos a cuenta sobre el total del suministro; la segunda, una vez que el material haya sido descargado en las zonas de acopio establecidas, tal y como determine el responsable del contrato.

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el responsable del contrato y por el Adjudicatario o su Representante.

El Adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por Adif y su cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados en el período al que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

El pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Las unidades correspondientes a los precios P-1 y P-4, se certificarán al 100% tras la recepción favorable de las traviesas en fábrica, realizada según el apartado 6 de la E.T. 03.360.571.8.
- La unidad correspondiente al precio P-2, se certificará al 100% una vez que el Adjudicatario haya realizado el transporte de las traviesas, acorde con el PPT, a la zona de acopio que determine el responsable del contrato.
- La unidad correspondiente al precio P-3, se certificará al 100% una vez que el Adjudicatario haya realizado la descarga de las traviesas en las zonas de acopio establecidas, según las prescripciones del presente pliego y tal y como determine el responsable del contrato.
- La unidad correspondiente al precio P-5, se certificará según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022. Se utilizarán los precios definidos dentro de las bases de precios de ADIF (precios simples o descompuestos) que tendrán carácter contractual siguiendo la normativa siguiente para la determinación de precios (NAG 9-0-0.0 "Criterios generales de uso de la base de precios de Adif". 1ª Edición: Julio 2020):
 - NAG 9-0-1.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Obra Civil". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-2.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Vía". 1ª Edición.
 - NAG 9-0-4.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-5.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Telecomunicaciones". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-6.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Protección y Seguridad". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-7.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Arquitectura". 1ª Edición.
 - NAG 9-1-0.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control y Pruebas. 2ª Edición.



- NAG 9-1-0.1 "Base de precios de Adif. Módulo de Gestión Ambiental". 2ª Edición.
 - NAG 9-1-0.2 "Base de precios de Adif. Módulo de Seguridad y Salud". 2ª Edición.
- Sólo en el caso de que la actividad no se encuentre definida en los precios del contrato, o en estos cuadros de precios, se determinará la aprobación de un precio contradictorio.

La entrega del material a la obra exigirá por parte de Adif un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí
 No

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

NO PROCEDE

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Raquel García Pachón. Número de matrícula: 2812758.

Jefa de Seguimiento de actuaciones. Gerencia Área de Vía.

Correo: rgpachon@adif.es



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAVIESAS PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE GRISÉN

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Raquel García Pachón	Cargo: Jefa de Suministro de Vía
VºBº	Firma: José Alberto Rivas Lozano	Cargo: Gerente Área de Vía
VºBº	Firma: Ignacio Meana Martínez	Cargo: Subdirector de Infraestructura y Vía
VºBº	Firma: Pau Monteagudo Martorell	cargo: Director Técnico
Conforme	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 754R39JKQDSJX451X010C3105M
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

